

## **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL Y LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN.**

Nosotros, **JORGE ALEJANDRO ALDANA BARDALES**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Periodismo, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación No. **0801-1975-02901**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL**, nombrado mediante Acta No. 001-GDFM-2022, de fecha 25 de enero del 2022, emitida por el Licenciado Merlín Edgardo Cárcamo Baca, en su condición de Gobernador Departamental de Francisco Morazán, quien en lo sucesivo y para efectos de este Convenio se denominará “**AMDC**”, y por otra parte **DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELASQUEZ**, mayor de edad, Docente, hondureño y este domicilio, con Documento Nacional de Identificación número **0816-1985-00709**, actuando en mi condición de **SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN**, nombrado mediante Acuerdo Presidencial No. 28-2022, de fecha 27 de enero del año 2022, quien en lo sucesivo y para efectos de este convenio se denominará “**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**”; ambos con facultades suficientes para la celebración de este acto, han decidido suscribir este convenio de Cooperación, misma que se regirá por las cláusulas siguientes:

**CONSIDERANDO (6):** Que el artículo 151 de la Constitución de la República reconoce que la educación es una función esencial del Estado para la conservación, el fomento y difusión de la cultura, la cual deberá proyectar sus beneficios a la sociedad sin discriminación de ninguna naturaleza, y que la “**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**”, es el órgano rector del Sistema Educativo Nacional de Poder Ejecutivo, que desarrolla programas de alfabetización y educación de jóvenes y adultos para lograr el crecimiento de la persona humana, en apego irrestricto de sus derechos fundamentales.

**CONSIDERANDO (1):** Que conforme al Artículo 157 de la Constitución de la República, la educación en todos los niveles del sistema educativo formal, excepto el nivel superior, será autorizada, organizada, dirigida y supervisada exclusivamente por el Poder Ejecutivo por medio de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación.

**CONSIDERANDO (3):** Que, para atender a la población joven y adulta, la Ley Fundamental de Educación, en su Artículo 27 establece que una de las Modalidades de Educación, es la Educación de Jóvenes y Adultos, que comprende



un conjunto de procesos de aprendizajes, formales y no formales, que se ofrecen de forma abierta y flexible para promover el acceso de jóvenes y adultos a las diferentes alternativas de educación.

**CONSIDERANDO (2):** Que, para garantizar el derecho a la educación de toda la población, deben desarrollarse programas dirigidos a Jóvenes y Adultos que no pudieron acceder a la Educación Básica y la Educación Media en la edad oportuna.

**CONSIDERANDO (4):** Que una **MUNICIPALIDAD** es una Corporación Autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de su territorio.

**CONSIDERANDO (5):** Que la “**AMDC**”, reconoce que es de fundamental importancia el establecimiento de mecanismos de colaboración para reducir el analfabetismo de la población de este término municipal, y fortalecer las actividades orientadas a la alfabetización.

**CONSIDERANDO (7):** Que la voluntad expresa de la Señora Presidenta de la República, ha sido la erradicación del analfabetismo en su periodo de Gobierno, mediante el Programa Nacional de Alfabetización “José Manuel Flores Arguijo” utilizando la Metodologías “Yo, Sí Puedo” y “Yo, Sí Puedo Seguir” meta que se deberá alcanzar al cierre del año 2025.

**CONSIDERANDO (8):** Que el Programa Nacional de Alfabetización con la implementación de la Metodología “Yo, Sí Puedo” y “Yo, Sí Puedo Seguir” para jóvenes y adultos, refleja significativos resultados en el desarrollo de acciones educativas a favor de la población mayor 15 años sin instrucción escolar, por lo que es necesario continuar con la ejecución de las tareas orientadas a la alfabetización para alcanzar el objetivo final de declarar al Estado de Honduras libre de analfabetismo.

**CONSIDERANDO (9):** Que en fecha 21 de octubre del año 2022, la “**SECRETARIA DE EDUCACIÓN**” y el “**MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE CUBA**” suscribieron un convenio de Cooperación para la implementación de la metodología “Yo, Sí Puedo” y “Yo, Sí Puedo Seguir” en el Programa Nacional de Alfabetización “José Manuel Flores Arguijo” que tiene por objeto reducir el índice de



analfabetismo hasta menos de un 4% en la República de Honduras para jóvenes y adultos que permitan un mejor desarrollo humano, mediante el envío por parte de la República de Cuba de 123 Profesionales de la Educación.

#### **POR TANTO:**

En uso de las facultades legales, resolvemos suscribir el presente: "**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL (AMDC) Y LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN (SEDUC)**"; el cual se registrá de conformidad a las clausulas siguientes:

#### **CLÁUSULA PRIMERA: PROPÓSITO DEL CONVENIO**

Con el fin de alcanzar dicho objetivo, la "AMDC" asume el compromiso de proporcionar alojamiento a los profesionales de la educación de la República de Cuba, así como equipamiento y materiales necesarios durante la ejecución del Programa, en el Marco del compromiso de la "**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**", adquirido mediante la suscripción del convenio de Cooperación suscrito con el Ministerio de Educación de la República de Cuba.

A fin de alcanzar dicho objetivo, la "**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**", invoca en la Ley Fundamental de Educación en su Artículo 27 que una de las Modalidades de Educación de Jóvenes y Adultos para atender a la población joven y adulta es la Subdirección General de Educación de Jóvenes y Adultos (SDGEJA), quien comprende un conjunto de procesos de aprendizajes, formales y no formales, los cuales se ofrecen de forma abierta y flexible para promover el acceso de jóvenes y adultos a las diferentes alternativas de educación y para el periodo 2022- 2025 ha establecido una planificación estratégica para que los docentes del Sistema Educativo Nacional acompañen el Programa Nacional de Alfabetización "José Manuel Flores Arguijo" utilizando las metodologías "Yo, Sí Puedo" y "Yo, Sí Puedo Seguir". Asimismo, la "**AMDC**" es el órgano de gobierno y administración del Municipio del Distrito Central, dotada de personalidad jurídica de derecho público, y cuyo principal objetivo es lograr el bienestar de los habitantes y promover el desarrollo integral con las facultades otorgadas por la Constitución de la República y demás leyes.

Con el fin de contribuir en la reducción del analfabetismo y mejorar la educación en este término municipal, razón que motiva a la "**SECRETARIA DE EDUCACIÓN**" y a la "**AMDC**" a unir esfuerzos para alcanzar las metas trazadas para la erradicación del analfabetismo en el país, para ello resulta fundamental la firma de este convenio a fin de aunar esfuerzos entre ambas instituciones e implementar actividades que

favorezcan el fortalecimiento de la educación de las personas beneficiadas de esta metodología; contribuyendo así a disminuir los niveles de analfabetismo en este término municipal.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DE LA "SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"**

1. Apoyar con el material necesario requerido para la implementación de las Metodologías "Yo, Sí Puedo" y "Yo, Sí Puedo Seguir." Tal y como:
  - a. Cartillas
  - b. Certificados
2. Designar un Enlace Técnico de la SDGEJA ante el Instituto Municipal de La Alcaldía Municipal del Distrito Central
3. Acompañamiento técnico metodológico en las metodologías "Yo, Sí Puedo" y "Yo, Sí Puedo Seguir."
4. Proporcionar los datos de los Profesionales de la Educación de la República de Cuba a quienes se le estarán proporcionando alojamiento en el Municipio del Distrito Central.
5. Cumplir con el presente convenio de Cooperación.

#### **CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LA "AMDC"**

1. Proporcionar al Profesional de la República de Cuba de una casa o apartamento de habitación con instalaciones adecuadas y amueblado, en ubicación segura dentro del Municipio del Distrito Central.
2. Gestionar y realizar el pago del alquiler de dicha casa o apartamento de habitación, así como todo cobro en concepto de servicios públicos esenciales, firmando para este efecto el contrato de arrendamiento correspondiente.
3. Designar un Enlace Técnico de la SDGEJA del Instituto Municipal de La Alcaldía Municipal del Distrito Central ante la Subdirección General de Jóvenes y Adultos.
4. Proporcionar a los Profesionales de la República de Cuba, una casa o apartamento de habitación con instalaciones adecuadas y amueblada, en ubicación segura dentro del Municipio del Distrito Central.
5. Destinar una partida presupuestaria para cumplir con el objeto del convenio de cooperación.
6. Cumplir con el presente convenio de Cooperación.



#### **CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS CONJUNTOS**

1. Ambas “**PARTES**” se comprometen a reconocer el apoyo de la otra parte, ya sea mediante entrevistas, spot publicitario, anuncios y/o material impreso con los logos de las mismas, siempre y cuando se refieran al convenio en mención.
2. Apoyar con el material requerido como ser: cartillas para los participantes, manuales para los facilitadores e impresiones de certificados; estos para la correcta implementación de las Metodologías “Yo, Si Puedo” y “Yo, Si Puedo Seguir.”
3. Seguimiento y Monitoreo a los Grupos que participan en el programa “Yo, Sí Puedo” y “Yo, Sí Puedo Seguir. “
4. Elaboración de un Plan de Acción donde se definan las acciones estratégicas a seguir para los diferentes procesos Educativos en las aldeas, barrios, caseríos del Distrito Central.

#### **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente convenio de Cooperación, tendrá vigencia a partir de su firma con la duración de un año (1) año, el mismo podrá ampliarse o prorrogarse y/o modificarse mediante Adendum si así lo dispusieren las partes suscriptoras.

#### **CLÁUSULA QUINTA: MODIFICACIONES**

El presente convenio podrá ser modificado de Común Acuerdo entre las partes; dichas modificaciones solo serán válidas cuando hayan sido acordadas por escrito y firmadas por las partes; asimismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en el presente convenio, igualmente serán resueltos de común acuerdo, anexando las constancias al presente convenio como parte integral del mismo.

#### **CLÁUSULA SEXTA: ENTIDADES SEPARADAS**

Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que las partes han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: INVALIDEZ**

En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por alguna autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: CAUSAS DE RECISIÓN**

El presente convenio podrá ser rescindido por las siguientes causas:

1. Al terminar su vigencia según la cláusula octava detallada en este convenio;
2. Por imposibilidad manifiesta y/o insuperable y sobrevenida de alguna de las partes firmantes para llevar a cabo lo convenido;
3. Por incumplimiento de una de las cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes;
4. El acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad del convenio; y por acuerdo de las partes.

#### **CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones posibles para su cumplimiento, este convenio será interpretado de conformidad con las Leyes de la República de Honduras. Cualquier controversia o conflicto entre las partes relacionado directa o indirectamente con este contrato, inclusive de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, se resolverá mediante un arreglo directo entre las partes.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN:**

Las partes firmantes aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, en consecuencia, se comprometen a su fiel cumplimiento.

En fe de lo cual firmamos para constancia en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central, a los catorce (14) días del mes junio del año dos mil veintitrés (2023).

  
  
**DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELASQUEZ**  
Secretario de Estado  
Secretaría de Estado en el Despacho  
de Educación  
(SEDUC)

  
  
**JORGE ALEJANDRO ALDANA BARDALES**  
Alcalde Municipal  
Alcaldía Municipal del Distrito  
Central  
(AMDC)